



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C'LXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de agosto del 2007
No. 40

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSE MARIA HERRERA OLMOS Y LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, EN SU CARACTER DE NOTARIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO, NUMEROS CIENTO SESENTA Y CUATRO Y DIECIOCHO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 986-A1, 996-A1, 3065, 942-A1, 436-B1, 437-B1, 2947, 2948, 978-A1, 982-A1, 453-B1, 454-B1, 3076, 989-A1, 3080, 3073, 3146, 469-B1, 1020-A1, 1016-A1, 3068 y 3142.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 995-A1, 3160, 3152, 3072, 3081, 3079, 3078, 3077, 990-A1 y 967-A1.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSE MARIA HERRERA OLMOS Y LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, EN SU CARACTER DE NOTARIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO, NUMEROS CIENTO SESENTA Y CUATRO Y DIECIOCHO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL SEÑOR LICENCIADO JOSE MARIA HERRERA OLMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO Y EL SEÑOR LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO Y CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO VEINTITRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDA.- EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SUPLENTE, LOS NOTARIOS FIRMANTES TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALA LA REFERIDA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA DURACION INDEFINIDA, EN TANTO NO SE CELEBRE OTRO EN CONTRARIO, POR LOS FIRMANTES O ALGUNO DE ELLOS CESE EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LAS RESIDENCIAS ANTES MENCIONADAS.

CUARTA.- ESTE CONVENIO DEBERA REGISTRARSE Y PUBLICARSE EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LIC. JOSE MARIA HERRERA OLMOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., en contra de EPY CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y otro expediente número 132/2002 la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice; -México, Distrito Federal, veintiocho de junio del año dos mil siete.- Agréguese a su TOMO II formado del expediente número 132/2002, el escrito del apoderado de la parte actora; por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en el presente juicio. Respecto del cincuenta por ciento que le corresponde al codemandado BRAULIO CEJUDO ANAYA del inmueble ubicado en: el predio rústico denominado "Axaloco", ubicado en Xometla sin número, del municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, con la superficie de 10,874.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate el cincuenta por ciento del valor que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 202 a la 207 de los presentes autos, la cantidad de \$1'223,350.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$815,566.66 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad antes señalada, o sea \$122,335.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores, procédase a realizar las publicaciones de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el Periódico "El Diario de México", y se señalan las diez horas del día seis de septiembre del año en curso; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al juez competente de primera instancia en materia civil en el municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 1072, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "El Diario de México", en los estrados de este Juzgado y el municipio de Acolman, Distrito de Texcoco; en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 05 de julio de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sandra Reynoso Morales.-Rúbrica.

986-A1 -14, 20 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, RAFAEL CRUZ PEREZ, promovió juicio ejecutivo mercantil en contra de MARCO ANTONIO MARTINEZ M. Y SUSANA MORALES SILVA, registrado en el expediente número 665/2005, el Juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en casa marcada con el número 121, de la calle Santa Teresita, lote tres, manzana trece, fraccionamiento Jardines de San José, municipio de Coacalco, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida número 452, volumen 1276, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$759,100.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día diez de septiembre de dos mil siete, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Se convocan postores. Coacalco, Estado de México, a trece de agosto del dos mil siete.- Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

996-A1 -16, 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 457/2003, en el presente juicio ejecutivo civil, que promueve VICENTE CONTRERAS VILLADA en contra de DIANA COLUMBA FIGUEROA LOPEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas del día seis de septiembre de dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un bien inmueble consistente en casa habitación tipo dúplex, departamento B, ubicado en calle Cinco, lote diez, manzana diez, Izcalli El Potrero, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.40 m con propiedad privada; sur: 13.40 m con calle Dos de Marzo; oriente: 3.00 m con propiedad privada; poniente: 4.50 m con calle Dos de Marzo, con una superficie de 50.25 metros cuadrados, inscrito en el registro Público de la Propiedad del Oro, México, con los siguientes datos registrales: partida 730, volumen 96, libro primero, sección primera, fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado y en la del Juzgado Civil competente en Atlacomulco, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor que le asignaron los peritos de las partes, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con los numerales 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Toluca, Estado de México, siete de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3065-14, 20 y 24 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROMANA, S.A. RAUL VAZQUEZ BATISTA Y MIGUEL LOPEZ CAUDILLO.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 720/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en este juzgado por MARTIN VAZQUEZ ECHEVERRIA, por su propio derecho en contra de ROMANA, S.A. RAUL VAZQUEZ BATISTA Y MIGUEL LOPEZ CAUDILLO; por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil siete; dictado por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a: ROMANA S.A. RAUL VAZQUEZ BATISTA Y MIGUEL LOPEZ CAUDILLO, demandándoles las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de la casa y lote de terreno sobre la que esta construida que es lote marcado con el número 4, manzana 4 poniente (4-W), de la calle La Paz No. 42, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepanitla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 178.25 m² (ciento setenta y ocho metros cuadrados). B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de ROMANA, S.A. bajo la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera en fecha dieciséis de junio de 1964, respecto del lote y casa antes descritos. C) La inscripción a favor de la parte actora en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de la sentencia definitiva que se dicte en el juicio respecto del lote de terreno y casa materia de este juicio. Lo que se funda en los siguientes HECHOS: 1.- Romana, aparece en el Registro Público de la Propiedad como propietario de la casa y lote de terreno sobre la que esta construida que lo es el lote marcado con el número 4, manzana 4 poniente (4-W), de la calle La Paz No. 42, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 178.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.95 m con lote tres; al sur: en 17.70 m con lote cinco; al oriente: en 10.00 m con La Paz; al poniente: en 10.01 m con lote treinta y uno. En fecha 29 de junio de 1998 celebre contrato de compraventa con el señor RAUL VAZQUEZ BATISTA, respecto de la casa y lote de terreno sobre la que esta construida que lo es el lote número 4, manzana 4 poniente (4-W), de la calle La Paz No. 42, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 178.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.95 m con lote tres; al sur: en 17.70 m con lote cinco; al oriente: en 10.00 m con La Paz; al poniente: en 10.01 m con lote treinta y uno. El C. RAUL VAZQUEZ BATISTA, adquirió el terreno materia del presente juicio, mediante contrato privado de promesa de venta, celebrado con el C. MIGUEL LOPEZ CAUDILLO, quien a su vez le compro a la ROMANA, S.A., en fecha 29 de junio de 1998 el señor RAUL VAZQUEZ BATISTA, me dio posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias, por lo que lo poseo en carácter de dueño desde esta fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha he ejecutado actos de dominio. Es el caso que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa celebrado por el actor y demandado, desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostentible y adjetivamente ejecutando actos de dominio que demuestran que indudablemente soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble, además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia ya que el suscrito le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono etc. En virtud de

que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir vengo a demandar de los C. MIGUEL LOPEZ CAUDILLO Y RAUL VAZQUEZ BATISTA, así como a ROMANA, S.A.

Para su publicación por tres 3 veces, de siete 7 en siete 7 días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edite en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando la para que dentro del término de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia, deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.149, de dicho ordenamiento legal, asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les hará en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los seis días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

942-A1-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 619/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por YOLANDA ROSAS ROBLES en contra de ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA, el actor reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 395, de la zona 19, del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en Av. Necaxa en casa número 15, Colonia La Laguna, municipio de Tlalnepanitla, México; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA, bajo la partida 635, volumen 514, sección 1º, en fecha 17 de agosto de 1982, respecto a la fracción de terreno materia del presente juicio; c) La inscripción a favor de la actora que se haga ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, respecto del lote de terreno 28, de la manzana 395, zona 19, Exejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en Av. Necaxa en casa, en marcado con el número uno, de la manzana setenta y tres, y casa en él construida marcada con el número trescientos cincuenta y seis, de la Avenida Toltucas, Fraccionamiento "La Romana", en el municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, casa 15, Colonia La Laguna, municipio de Tlalnepanitla, México, con una superficie de 110.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.25 m con lote 1, al sureste: 8.30 m con lote 2, al suroeste: 15.16 m con lote 27, al noroeste: 8.40 m con Av. Encasa, en casa, en casa. 2).- En fecha 18 de agosto de 1980 ELOY GARCIA TORRES celebró contrato de compraventa con ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA respecto del inmueble antes descrito. 3.- En fecha 18 de agosto de 1980 ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA, le dio la posesión de terreno materia del presente juicio a ELOY GARCIA TORRES. 4.- Como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa base de la acción, la actora junto con su cónyuge acreditan tener la posesión del lote de terreno materia del presente juicio. 5) En virtud de que la posesión que detenta la actora reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir.

Por lo que ignorándose el domicilio de la persona demandada ANGELA GÓMEZ DE ESCAMILLA se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada o petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintiocho de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

942-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 3º DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO DAVID BRAVO CASTILLO.

La señora MA. DOLORES LOPEZ VILLASEÑOR, promueve en su contra en el expediente número 459/07, demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, de conformidad con lo que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas de la tramitación que el presente juicio originen.

HECHOS:

1.- Con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho celebré matrimonio civil con el C. DAVID BRAVO CASTILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante C. OFICIAL 01 del Registro Civil de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, tal como lo acredito con el acta de matrimonio que se exhibe. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre VICTOR DAVID de apellidos BRAVO LOPEZ quien actualmente cuenta con diecisiete años de edad, lo que acredito con el acta de nacimiento que se exhibe. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Bosque de Xhala número ocho, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Es el caso que el día seis de febrero de mil novecientos noventa, mi cónyuge se separó de mí, y por ende se retiró de lo que fue nuestro domicilio conyugal, sin importarle que yo no tuviera recursos económicos para poder sostener los gastos alimentarios, y desde entonces, hasta la fecha jamás nos hemos vuelto a reunir, es más ya no se nada de él. Por lo tanto, desde el seis de febrero hasta hoy, han transcurrido más de dos años y con ello se actualiza la hipótesis que contempla la fracción XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los

veintidós días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

942-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ELIAS JAIME GALAN DEL CARMEN.

Se hace de su conocimiento que el señora TEODORA JUAREZ RAMIREZ, bajo el expediente número 642/07-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, pensión alimenticia a favor de la actora, se decreten medidas provisionales correspondientes y el pago de gastos y costas. La juez por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha cuatro de julio del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial de mayor circulación en esta entidad federativa, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

942-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 1123/06, radicado en el Jdo. 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, Méx., deducido del Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MIGUEL FLORES ESPINOSA, en contra de SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ Y/O, se demanda: a).- De SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, la usucapión a efecto de que se declare legítimo propietario de la porción de lote de terreno, comprendido dentro de la fracción Sur del terreno de propiedad particular denominado "Atenco", ubicado en Tlalpizahuac, Mpo. de Ixtapaluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 38.61 mts. con pasillo privado; al sur: en dos fracciones 18.99 mts. con Josefina Ramírez y 19.60 mts. con Paz Romero; al oriente: 7.74 mts. con calle Nicolás Bravo y al poniente: 7.00 mts. con Pedro Flores Espinosa. Con una superficie total de 285.25 m2. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

436-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 574/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JOSE BERNARDO SERAFIN CASIANO, en contra de FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, el juez determino emplazar por edictos a los C.C. FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, cuyas prestaciones que les demandan dicen en lo conducente: A).- La prescripción adquisitiva (usucapión), de la fracción del inmueble que se ubica en la calle Oriente 41, (anteriormente calle 1), lote 3, manzana 45, Zona 2-A, Colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 166.88 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, se describen con posterioridad. B.- Mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción de la fracción del inmueble a usucapir y se ordene la inscripción a favor de JOSE BERNARDO SERAFIN CASIANO. C).- El pago de costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

HECHOS.

1).- El veinticuatro de enero del año de mil novecientos noventa y tres, adquirió por contrato privado de compra-venta realizado con ELISEO ROSALES PEREZ, respecto de la fracción del inmueble, que cuenta con una superficie de 166.88 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito a nombre de FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, bajo los antecedentes registrales siguientes: bajo la partida número 3590, volumen 67, libro primero, sección primera, fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrito a nombre de FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, respecto del lote de terreno calle Oriente 41, lote tres, manzana cuarenta y cinco, zona dos A, del ex ejido de Tlapacoya, Colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (anteriormente municipio de Chalco), Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 3590, volumen 67, libro primero, sección primera de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, a favor de los señores FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA con las siguientes medidas y colindancias: superficie total: 166.88.00 metros cuadrados: al noreste: 18.90 metros colinda con lote dos; al sureste: 08.83 metros colinda con calle Oriente 41 (anteriormente calle 1); al suroeste: 18.90 metros colinda con mismo predio; al noroeste: 08.83 metros colinda con mismo predio. Se emplaza por medio del presente, edictos a los C.C. FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los once días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

437-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 418/2007.

DEMANDADO: OSCAR LOPEZ ESTRADA.

En el expediente 418/2007, JANET JUAREZ GARCIA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, en contra de OSCAR LOPEZ ESTRADA, demandando la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones en base a las fracciones XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, la liquidación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor OSCAR EDUARDO LOPEZ JUAREZ, el pago de gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la demanda, matrimonio contraído el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo su último domicilio conyugal el ubicado en Avenida de los Patos, manzana ciento cuarenta y seis, lote tres, Barrio Fundidores, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, habiendo procreado a un hijo OSCAR EDUARDO LOPEZ JUAREZ. Ignorándose su domicilio se emplaza a OSCAR LOPEZ ESTRADA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los diez días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

437-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 886/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por YOLANDA VAZQUEZ LAGUNA en contra DE LUZ VAZQUEZ AVILA Y SAUL RUEDA OLMOS, el juez determino emplazar por edictos al C. SAUL RUEDA OLMOS, cuyas prestaciones que le demanda dice en lo conducente: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del inmueble que se encuentra inscrito a nombre de SAUL RUEDA OLMOS, que se ubica en la calle norte treinta y cuatro, lote nueve, manzana mil cuatrocientos diez (antes mil cuatrocientos seis), zona dieciséis, Colonia del Carmen, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad (anteriormente ex ejido de "Ayotla", y perteneció al municipio de Chalco), Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen con posterioridad:

HECHOS.

1).- El veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete celebró contrato privado de compra venta con LUZ VAZQUEZ AVILA, respecto del inmueble sin denominación especial el cual cuenta con una superficie de 195.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito a nombre de SAUL RUEDA OLMOS ante el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chalco, Estado de México, bajo los antecedentes

registrales siguientes: bajo la partida número 473, del volumen 208, libro primero, sección primera de fecha 27 de enero de 1997, se encuentra inscrito a nombre de SAUL RUEDA OLMOS, el lote de terreno marcado con el número 9, manzana 1410, zona 16, Colonia Del Carmen, ubicado en el Exejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora LUZ VAZQUEZ AVILA desde la fecha antes indicada tomó posesión del terreno indicado como propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México; el inmueble controvertido se encuentra inscrito a favor de SAUL RUEDA OLMOS, con las siguientes medidas y colindancias: superficie total: 195.00 metros cuadrados: al noreste: 09.40 metros linda con calle Norte 34; al sureste: 20.00 metros linda con lote diez; al suroeste: 10.10 metros linda con lote seis; al noroeste: 20.00 metros linda con lote ocho. 3.- Que la demandada no llegó a otorgar escritura pública, es por lo que demanda en la presente vía. Se emplaza por medio del presente, edictos al C. SAUL RUEDA OLMOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representados a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

437-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 180/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RUBEN MAGAÑA LUNA en contra de MARCELINA AIDA PADILLA REYES y otro quien en la reconvencción solicitó que se llame a Juicio a DANIEL CASTANEDA LOPEZ, y se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se emplazara al tercero llamado a Juicio DANIEL CASTANEDA LOPEZ, por medio de edictos respecto de la demanda reconvencciónal y en lo esencial demanda las siguientes prestaciones: A.- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 9 de noviembre de dos mil uno documento con el que ilegalmente el actor acude al juicio B.- El pago de daños y perjuicios ocasionados. C.- El pago de gastos y costas. Fundando mis peticiones en los siguientes hechos y consideraciones legales HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada de la resolución judicial del expediente 945/1972 tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Toluca, de fecha 5 de marzo de mil novecientos setenta y tres, mi padre Francisco Padilla Neri acreditó la posesión como medio de prescripción de los siguientes predios: Dos terrenos de labor ubicados en San Pedro Totoltepec del Municipio y Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al norte: 99.25 metros con Cayetano Salvador, al sur: 99.25 con Ciro Padilla, al oriente: 15.60 metros con Carmen Collado, al poniente: 15.60 metros con Luis Martínez. 2.- Al norte:

63.10 metros con Carmen Placida, al sur: 64.60 metros con Dolores Vázquez, al oriente: 16.00 metros con Luis Martínez, al poniente: 16.00 metros con Camino Canaleja. Resolución que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 32441-1123 del Volumen 136 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 1973. 2. En la mencionada resolución se especifica que mi padre cumplió con los requisitos exigidos por la Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2898 del Código Civil vigente en aquel tiempo. De la misma forma se estableció mediante dicha resolución la titularidad como propietario de dichos bienes. 3.- En el año de mil novecientos ochenta y cinco falleció mi señor padre Francisco Padilla Neri, y dado que no dejó disposición testamentaria alguna las cosas conservaron el estado que tenían hasta esas fechas. 4.- Resulta ser que aproximadamente en el año de mil novecientos noventa (sin recordar el dato exacto), el Ayuntamiento de Toluca junto con la Delegación del Poblado deciden continuar la Calle de Ignacio Allende precisamente hacia el lado Norte de la misma, afectando varios predios entre ellos el de mi padre, por lo que dicha calle afectó el predio dividiéndolo en dos fracciones, o sea, el predio cuyas medidas originales eran de 99.25 mts. tanto al norte como al sur, y de 15.60 mts. tanto al oriente como al poniente, y al ser afectado por la creación de la calle de Ignacio Allende, pasa a ser dividido para quedar en dos fracciones quedando una de 67.00 mts. tanto al norte como al sur y al oriente en 15.30 metros con la nueva calle creada Ignacio Allende y al poniente en 15.80 metros con Justino Martínez quien a su vez es el sucesor de el Señor Luis Martínez y del lado oriente de la calle Ignacio Allende es decir del otro lado de la calle queda la otra fracción de terreno de aproximadamente 16.00 metros tanto al norte como al sur y de 15.60 metros al oriente y poniente. 5.- Así pues, resulta que en el año de dos mil dos los descendientes de Francisco Padilla Neri decidimos formar el Juicio Sucesorio Intestamentario, el cual quedó radicado bajo el expediente 305/02, ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca; en el cual en fecha treinta de agosto de dos mil dos fui designado Albacea de dicha sucesión. Lo anterior lo acredito con la copia certificada de mi designación de albacea, así como con las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio, las cuales aún no han sido entregadas al suscrito por razones de trabajo del Juzgado, anexando al presente el acuse de recibo de la petición de dichas copias, las cuales serán exhibidas en el momento en que el Juzgado de referencia las entregue. 6.- Ahora bien, resulta que anterior al año de dos mil dos, una persona que responde al nombre de Daniel Castañeda López se presentaba en el terreno de mi padre diciendo que él era el propietario, a lo cual nosotros le contestábamos que eso era mentira pues el dueño era nuestro padre Francisco Padilla Neri. El argumentaba que dicho terreno se lo había vendido el Sr. Juan Colin López, persona que era nuestro cuñado, a lo cual nosotros le indicábamos que eso no podía ser posible pues nadie podía vender algo que no era suyo y simplemente el Señor Castañeda se retiraba del lugar. 7.- En fecha veinticinco de abril de dos mil seis, al ser emplazado al juicio principal en el que se actúa, tomé conocimiento de la existencia de la escritura pública 23/367 de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, Sección Primera, misma que consiste en un contrato de compra venta celebrado entre la ahora demandada como compradora y el Sr. Daniel Castañeda López como vendedor, como lo acredito con la escritura pública que presenta en original la misma demandada de la reconvencción a su escrito inicial, y que se encuentra agregado a los autos o en el secreto del Juzgado fundándose en dicho documento. 8.- Por lo que al ser emplazados como lo describo en el hecho anterior, el documento fundatorio de la parte actora en el principal es una escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que tal como lo relata y lo confiesa mi contraria esta se lo compró a DANIEL CASTANEDA LOPEZ misma persona que le compró a JUAN COLIN LOPEZ y al celebrar dicha compraventa en forma privada y aprovechando la confusión al haberse afectado el predio por la creación de una calle, realizó una Inmatriculación Administrativa sobre una fracción de terreno

de mi propiedad. 9.- Por ello es que ante la improcedente pretensión de la ahora demandada, me veo obligado a solicitar que sea llamado a Juicio como Tercero Interesado al Registro Público de la Propiedad de Toluca, pues la parte demandada reconvenicional basa sus pretensiones en una inmatriculación administrativa de fecha 9 de julio de mil novecientos noventa y ocho, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca mediante el expediente 4855/98, y la cual se considera no reúne los extremos previstos en los artículos 125 fracción III y 126 fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, pues no basta que en la solicitud que se debe acompañar se deba señalar el nombre del anterior poseedor, sino que se debe verificar la certeza de la información manifestada por el solicitante, aún más, es claro que si el numeral 126 en su fracción I, establece que se debe cerciorar que el predio de que se trata no este inscrito ante el Registro y tampoco forme parte de un predio de mayor superficie que se encuentre inscrito ante el Registro Público y, por lo tanto al no satisfacer dichas disposiciones es claro que dicha inmatriculación no se efectuó con apego a las disposiciones legales del tipo, pues no sería suficiente la notificación a los colindantes del predio, precisamente por que no se agotaron los extremos de dichos numerales, y por lo tanto al demostrar que se menoscabaron derechos de terceros al no realizar una búsqueda minuciosa o realizar una visita de verificación para corroborar que el predio no formara parte de otro de mayor superficie es que se solicita se llame a Juicio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, pues la sentencia que recaiga a este conflicto observara que el único título justo, legal y perfecto es el de esta parte actora reconvenicional y por tanto deberá declarar la nulidad de la inmatriculación administrativa de referencia ordenando la inscripción ante el Registro Público con las consecuencias legales inherentes, como la cancelación de la inscripción registral de la citada inmatriculación que corre precisamente bajo el asiento 462-4855 del volumen 397 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1998. Así como las subsecuentes como en su caso es la anotación e inscripción de la compraventa a favor de Comercial Interamérica Mexicana, S.A. de C.V., que quedó registrada en la partida 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de enero de dos mil dos. Para efectos de aportar elementos a esta autoridad se transcriben los artículos aplicables del Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad, para las Inmatriculaciones: TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACION. Artículo 124.- El procedimiento administrativo de inmatriculación, deberá promoverse por la persona legitimada para ello, ante la oficina registral que corresponda a la circunscripción del inmueble. Artículo 125.- La inmatriculación se iniciará con un escrito en el que el solicitante deberá expresar: I. Nombre y domicilio; II. Naturaleza y descripción del inmueble, con su nombre si lo tiene, superficie, medidas, colindantes actuales con su domicilio, si lo supiere y ubicación, señalando población, municipio y distrito judicial; y III. Causa y origen de su posesión y tiempo que tiene de poseer el Inmueble, mencionando el nombre de la persona de quien adquirió la posesión y de ser posible el nombre del original o anterior poseedor. Artículo 126.- A la solicitud anterior deberán agregarse los siguientes documentos: I. Certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna, que no forma parte de otro inmueble con mayor superficie e inscrito en favor de una persona diversa a la señalada en la solicitud; II. Constancia que acredite que el inmueble de que trata la solicitud de inmatriculación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; III. Plano descriptivo y de localización del inmueble; IV. Constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no tiene esa naturaleza, cuando se encuentre localizado en zonas próximas sujetas a ese régimen; V. Constancia de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de que el inmueble no forma parte del dominio público o privado del Estado de México; VI. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de posesión del

inmueble y de que no forma parte del dominio público o privado de los municipios; y VII. Los documentos con los que justifique su derecho a inmatricular, y que en todo caso se trate de documentos que la ley reconozca como válidos para la transmisión de bienes inmuebles. Artículo 127.- Reunidos los requisitos señalados en los dos artículos anteriores, el registrador, además del número de orden de presentación, le asignará un número progresivo al expediente que incluirá la referencia al año en que se inicia el número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo. Artículo 128.- El registrador estará facultado para requerir al solicitante de la inmatriculación los datos o documentos cuando a su juicio, estime incompleta la justificación del derecho del promovente. Para efectos del párrafo anterior, el registrador dictará un acuerdo apercibiendo al solicitante para que en un término no mayor de 15 días hábiles, exhiba o proporcione lo solicitado. Si en el plazo señalado no se cumple con lo requerido, se desechará la solicitud, poniendo a disposición del interesado la misma y los documentos a ella agregados cancelándose en consecuencia el asiento de presentación respectivo. Artículo 129.- Si el registrador estima completa la justificación del derecho del solicitante o se proporcionaron los datos o documentos que en su caso se hubieren requerido, se dictará un acuerdo en el cual se ordenará la notificación de los colindantes mencionados en la solicitud, habilitando al registrador, para ese fin al servidor público que estime conveniente para realizar la notificaciones correspondientes. Artículo 130.- El servidor público habilitado, deberá asentar en la cédula de notificación la hora, día, mes y año, el nombre de la persona con quien se entendió la diligencia de notificación, el punto cardinal con el que colinda el inmueble que ha sido solicitado inmatricular, así como la certificación de que fue realizada dicha notificación. La cédula contendrá además, el nombre y firma del colindante y del notificador, en su caso, la razón por la cual el colindante o la persona con quien se entendió la diligencia se negó a firmar. Si uno de los colindantes no se encontrara en el momento de la notificación, el servidor público habilitado, hará la notificación en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 131.- Una vez efectuada la notificación respectiva, el Registrador de la Propiedad, ordenará la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, a costa del interesado, por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Artículo 132.- Para oponerse al procedimiento establecido en este capítulo se requiere: I. Presentación de un escrito que deberá contener: a)- Nombre y domicilio del oponente. b)- Interés legítimo que le asista para oponerse. Y c)- Causas y fundamentos en los que basa su oposición. II. Anexar al escrito anterior el documento o constancia que le acredite como legítimo propietario o poseedor del bien inmueble que se pretende inmatricular, y III. Que no se haya dictado la resolución correspondiente. Si el expediente se encuentra en la dirección general para su resolución, el registrador remitirá de inmediato la oposición a efecto de que el director general la tome en consideración al momento de emitir la resolución respectiva. Artículo 133.- Si se estima fundada la oposición, el registrador dará por terminado el procedimiento administrativo, en su defecto, formulará un acuerdo mediante el cual se determine la continuación del procedimiento, en uno y otro caso se dejarán a salvo los derechos del promovente o del opositor, comunicándolo así al director general. Artículo 134.- Integrado el expediente respectivo, el registrador lo enviará a la Dirección General del Registro Público para su resolución. Artículo 135.- Con vista del expediente respectivo, el director general dictará resolución. Si ha procedido la inmatriculación, se ordenará su inscripción en el Registro Público que corresponda. CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR. Artículo 136.- La tramitación administrativa referente a la constitución del patrimonio familiar, sólo puede realizarse respecto de los bienes mencionados en el Código Civil del Estado de México y se verificará ante la oficina del Registro Público de la Propiedad a que corresponda la ubicación de los inmuebles. Artículo 137.-

Quando el Estado o los municipios, mediante sus legítimos representantes, o los organismos auxiliares por conducto de sus directivos autorizados, otorguen los títulos traslativos de dominio de esta clase de bienes, podrán los beneficiarios consignar en el mismo acto jurídico su voluntad de constituir el patrimonio familiar, acreditando el cumplimiento de los requisitos que la ley establece para ello, mediante relación expresa de los mismos, en el texto del propio documento. Artículo 138.- Presentando el documento para su inscripción, el registrador de la propiedad hará la calificación correspondiente del mismo y examinará, además, si se encuentran cubiertos los requisitos legales para la constitución del patrimonio familiar de ser así, lo informará por escrito al director general remitiéndole el título de que se trate. En caso contrario, lo devolverá a su presentante, fundando su negativa a la tramitación. Artículo 139.- Encontrándose inscrito en favor de persona determinada, un bien que le haya sido transmitido por el Estado, el municipio o algún organismo auxiliar, aquella podrá iniciar el procedimiento administrativo para la constitución del patrimonio familiar, mediante un escrito dirigido al Registrador de la Propiedad al que corresponda la ubicación del inmueble, acreditando los siguientes requisitos: I. Ser mexicano; II. Nombre y domicilio; III. Personalidad con que solicita la constitución del patrimonio familiar; IV. Existencia y composición de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio familiar; V. Descripción del inmueble; y VI. Que no es propietario de otros bienes inmuebles. Artículo 140.- A la solicitud, deberán agregarse los siguientes documentos: 1. Copia certificada del acta de nacimiento del promovente; II. Copia certificada del acta de matrimonio; III. Copias certificadas de las actas de nacimiento de los miembros que componen la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio; IV. Constancia domiciliaria expedida por la autoridad municipal; V. Constancias documentales fehacientes en relación con sus ingresos económicos, a su aptitud o a la de sus familiares para el desempeño de una actividad productiva y la existencia de los medios necesarios para su desarrollo; VI. Constancia de no adeudo fiscal; VII. Certificado del Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación del inmueble, de que el solicitante no posee otros bienes inscritos a su favor; y VIII. Certificado de libertad de gravámenes. Artículo 141.- Sin perjuicio de la facultad del registrador para recabar mayores datos sobre el derecho que asiste al solicitante, con el escrito y los documentos a que se refiere el artículo anterior, integrará un expediente que remitirá al director general informándole sobre las características del inmueble inscrito en favor del interesado y el antecedente de su adquisición. Artículo 142.- Con vista del título presentado o del expediente formado con motivo de la solicitud, así como de los informes rendidos por el registrador en cada caso, el director general emitirá resolución declarando la constitución del patrimonio familiar y ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad a que corresponda el asunto. Artículo 143.- La anulación, extinción o reducción del patrimonio familiar constituido conforme al procedimiento administrativo establecido en este reglamento, sólo podrá decretarse por la autoridad judicial. 10.- Así mismo y de considerarlo necesario en su momento se deberá ordenar al Ayuntamiento de Toluca, como consecuencia de la nulidad del documento origen de las pretensiones de la ahora demanda, la anulación y cancelación de la clave catastral No. 1013206051000000, pues el acto que le da origen es ilegal pues como podrá corroborar con los propios datos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del mismo municipio, el predio propiedad de mi padre se vio afectado por la creación o continuación de la calle de Ignacio en San Pedro Totoltepec, y dicha calle dividió en dos fracciones dicho terreno y la inmatriculación administrativa no reúne los requisitos exigidos por la ley pues mi representada tiene un derecho vigente y legal sobre el predio materia del juicio, 11.- En fecha 15 de septiembre del año dos mil cinco se presentaron en el predio propiedad del de cuyos unas personas que dijeron entregaban una notificación y requerimiento para que en el término de cinco días se entregara la posesión material del predio, según ellos propiedad de su representada, ante dicha situación así como otras tantas visitas extrajudiciales de personal acreditado por la ahora demandada, es que me veo obligado a requerir el pago de daños y perjuicios

ocasionados, pues durante varios años se han ostentado como propietarios de un predio sin serlo, pues como se demostrará el predio que dicen les pertenece es propiedad de mi padre y ahora en representación de su sucesión se defienden esos derechos que sin ningún derecho han sido perturbados ocasionando conflictos familiares e incluso de salud, pues es muy difícil lidiar con una situación de mentiras que pone en perjuicio el patrimonio de la sucesión y, por lo tanto esta autoridad deberá valorar todas las situaciones aquí expuestas para el efecto de que la parte actora sea condenada al pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión legítima del Sr. Francisco Padilla Neri, tomando como punto de partida para cuantificar dichos daños y perjuicios el valor catastral que reporta el propio inmueble en conflicto. Valor que puede ser observado precisamente en el certificado de clave catastral expedido por el Ayuntamiento de Toluca y que fuera presentado como anexo por la ahora demandada.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores, aún las personales mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a diecisiete de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2947.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 314/07.

ACTOR: MIGUEL ANGEL ALCANTARA REYES.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ROSALBA LOPEZ PEREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO S.A. Y ROSALBA LOPEZ PEREZ.

El C. MIGUEL ANGEL ALCANTARA REYES, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ROSALBA LOPEZ PEREZ, la usucapión del Inmueble ubicado en el lote cuarenta y dos, manzana doscientos siete, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha, veinte de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con la señora ROSALBA LOPEZ PEREZ, del inmueble citado con antelación, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 43, al sur: 15.00 metros con lote 44; al oriente: 8.00 metros con calle Cuauhtémoc; y al poniente: 8.00 metros con lote 12; con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando que a partir del veinte de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en que adquirió tal inmueble, lo ha poseído en calidad de propietario, ya que el terreno rústico en mención, le fue entregado en forma física y material, y ha tenido en posesión ininterrumpida desde hace más de cinco años contados desde el momento de la firma del contrato de compraventa, en concepto de propietario, de forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño; y desde el año dos mil ha seguido realizando los trámites y pagos administrativos correspondientes, ante las autoridades municipales por cuenta de de su propio peculio, como propietario; por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y debe emplazarse también a ROSALBA LOPEZ PEREZ, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra,

dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO; en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

2948.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 477/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRUPO LITOGRAFICO JILMAN, S.A. DE C.V., BALBINA FRANCISCO CLAUDIO DE GONZALEZ Y MIGUEL GONZALEZ MIRANDA, y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintisiete de junio del año dos mil siete, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado MANUEL RAMOS RIVERA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble, ubicado en la casa marcada con el número 59, de la Avenida México, y terreno sobre él construida que es el lote de terreno número 11, de la manzana 10, zona 1, de la Colonia México 68, del Ex Ejido de Santiago Occipaco, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$ 1,481,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y el precio total para el actor y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil siete.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Tesorería del Distrito Federal, en el tablero de avisos del juzgado y en el periódico "El Universal". México, D.F., a 29 de junio del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

978-A1.-13, 17 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RUBEN EDUARDO DE LOS RIOS GONZALEZ Y CELIA GABRIELA AGUILAR GUIZA DE LOS RIOS, del expediente número 636/98, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis y veinte de junio de año dos mil siete.

Como lo solicita se señalan las once horas del día cinco de septiembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el departamento 303, condominio 18 también identificado como número 20, de la calle Paseo del Acueducto, manzana IX, lote 0, edificio 4, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie 49 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 297,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 198,066.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 29,710 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que deberá de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia de los posibles postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, quien actúa en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Patricia Ortega Roca, que autoriza y da fe respectivamente.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en el periódico La Prensa, los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, al C. Juez Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirva convocar postores en los lugares públicos de costumbre, atendiendo a la legislación procesal de ese lugar.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Patricia Ortega Roca.-Rúbrica.

982-A1.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PAGOVIH MEZA BERNARDO ENRIQUE, expediente 1373/1994, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha veintisiete de junio de mil siete, señaló las once horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda cincuenta y tres, con derecho de uso de un cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional horizontal en condominio, "Residencial La Palma" s/n, ubicado en San Cristóbal Ecatepec, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por los peritos valuadores de las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 4 de julio del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

982-A1.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOTA MENDEZ DE ROSAS Y ANGEL MENDEZ JERINO.

ROLANDO ALEJANDRE PEREZ, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 402/2007, en este Juzgado le demanda a CARLOTA MENDEZ DE ROSAS Y ANGEL MENDEZ JERINO, las siguientes prestaciones: a).- Demando la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 23 de la manzana 23, de la calle Mariano Abasolo de la colonia Loma Bonita, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 22, al sur: 20.00 metros con lote 24, al oriente: 10.05 metros con calle Mariano Abasolo, y al poniente: 10.05 metros con lote 03, con una superficie total de 201.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa con los señores CARLOTA MENDEZ ROSAS Y ANGEL MENDEZ JERINO, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

453-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 596/2007.
LUIS ADRIAN FLORES RONQUILLO.

Se le hace saber que la señora PATRICIA FABIOLA DEL RAZO CISNEROS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y, B).- El pago de los gastos y costas que origine el juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo, señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad

Nezahualcóyotl, México, a nueve de julio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

453-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**BANCO MINERO Y MERCANTIL, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que CINTA CAMACHO QUIRINO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión en el expediente número 761/2006, las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del bien inmueble ubicado en manzana 419-A, lote 5, en la colonia fraccionamiento ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

453-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**C. MA. DEL ROSARIO LIMONES PEÑA.
EXPEDIENTE NUMERO: 650/07.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE
PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA.**

El C. JUAN DE LA CRUZ VALDES ESPINOSA, demanda de MA. DEL ROSARIO LIMONES PEÑA, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad respecto de su menor hijo JUAN ALEJANDRO VALDES LIMONES, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hijo JUAN ALEJANDRO VALDES LIMONES, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual del demandado, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. En ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

453-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTOS POPULARES,
SOCIEDAD ANONIMA.
EXPEDIENTE NUMERO: 444/2007.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, a continuación se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora JAIME ALEJANDRE PEREZ demanda de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, de la manzana 42, ubicado en calle José María Morelos y Pavón, número 210, de la colonia Loma Bonita de ciudad Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.10 metros con lote 21, al sur: 20.10 metros con calle 23, al oriente: 10.00 metros con calle José María Morelos y Pavón y al poniente: 10.00 metros con lote 02, con una superficie total de 201.00 metros cuadrados. En fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor PEDRO SANTAMARIA BARRIOS, tomando la posesión del lote de terreno materia de dicha compraventa desde el día de su celebración. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

454-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 478/2007.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

JAIME ALEJANDRE PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 42, de la colonia Loma Bonita, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.10 metros con calle Mariano Matamoros, al sur: en 20.10 metros con lote 22, al oriente: 11.50 metros con calle José María Morelos, al poniente: en 11.50 metros con lote 01, con una superficie de 231.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor PEDRO SANTAMARIA BARRIOS, el lote de terreno en mención en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado

este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de junio del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

454-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ADAN MARROQUIN MELO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 407/07, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de JOSE LUIS BAHENA RODRIGUEZ Y GLORIA PAREDES VERA DE BAHENA, bajo el siguientes prestaciones: a).- La usucapión del bien inmueble ubicado en lote 06 de la manzana 38, del fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección B, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 133 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 5 de la manzana 38, al sur: con 19.00 metros con lote 7 de la manzana 38, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Tula y al poniente: 7.00 metros con lote 29 de la manzana 38, y que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad del Comercio adscrito a los municipios Ecatepec y Coacalco con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de JOSE LUIS BAHENA RODRIGUEZ Y GLORIA PAREDES VERA DE BAHENA, bajo la partida 711, volumen 1098, libro primero, sección primera de fecha 21 de mayo del año 1992, lo cual le acreditamos a su Señoría con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec con sede en Tlalnepantla, Estado de México, HECHOS: Mismo que adquirió el promovente mediante el contrato de compraventa celebrado de fecha 16 de febrero del año 1997 con los señores JOSE LUIS BAHENA RODRIGUEZ Y GLORIA PAREDES VERA DE BAHENA, poseyéndolo desde la fecha mencionada en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietaria, pagando los impuestos y contribuciones relativos de dicho inmueble y toda vez que la actora desconoce el domicilio de los codemandados JOSE LUIS BAHENA RODRIGUEZ Y GLORIA PAREDES VERA DE BAHENA se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-doy fe.-Ecatepec de Morelos, 06 de agosto del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

454-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: GUADALUPE ENRIQUETA HURTADO TORRES.
SE LE HACE SABER:

En el expediente 43/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JUAN LUIS DE JESUS MORALES en contra de GUADALUPE ENRIQUETA HURTADO TORRES, el actor le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial con base a la causal que se refiere a la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo de que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- La demandada y el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el 19 de marzo de 2004 en la Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México. 2.- Resulta ser que de nuestra unión procreamos a una menor de nombre JOSELIN de apellidos DE JESUS HURTADO, la cual cuenta con la edad de tres años. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio conocido San Francisco del Río, Ixtlahuaca, México. 4.- Después de haber contraído matrimonio nos fuimos a vivir a una casa que nos presto mi hermano ARMANDO DE JESUS MORALES la cual se encuentra ubicada en el poblado de San Francisco del Río, domicilio conocido, sin calle y sin número, municipio de Ixtlahuaca, México, en donde estuvimos viviendo durante un año, posteriormente nos fuimos a vivir a la casa de mi hermana MARIA CIRILA DE JESUS MORALES ello con la finalidad de que mi madre MARIA IGNACIA MORALES LOPEZ, atendiera a mi hija ya que mi cónyuge no sabía cuidarla ni hacerle de comer, es por ello que este lugar nos sirvió como domicilio conyugal hasta la fecha en que ella se fue, la cual refiero a que la demandada se retiró del domicilio en que nos encontrábamos viviendo el once de diciembre de dos mil cuatro, ella salió del domicilio llevándose a nuestra menor hija en compañía de su hermana PATRICIA HURTADO TORRES, diciendo que iba a visitar a su mamá, pudiendo encontrarse probablemente en la ciudad de México con algún familiar, pero al ver que no regresaba acudí a preguntarle a algunos familiares y me comentaban que ellos desconocían a donde se habían ido porque se encontraba delicada de salud y quería verla a ella y a su nieta y desde entonces desconozco su paradero, así mismo asevero que recuerdo muy bien la fecha de que 11 de diciembre del año 2004, ya que mi esposa y mis familiares preparábamos la fiesta de Virgen de Guadalupe que se celebraría al día siguiente 12 de diciembre del mismo año 2004. 5.- En el mismo orden de ideas manifiesto a su Señoría que no existía ningún motivo para que la demandada dejara de vivir en domicilio, lo único que yo le manifestaba es que atendiera a nuestra hija JOSELIN DE JESUS HURTADO y que le diera bien de comer, situación que ella tomaba mal, enojándose conmigo y agredíendome, además manifiesto que yo siempre he cumplido con mis obligaciones alimenticias así como brindarle atención médica, de vestido hacia mi menor hija y hacia mi cónyuge. 6.- En este orden de ideas señalo que acudí con los familiares de la hoy demandada solicitándoles que me dijeran donde se encontraba mi cónyuge y mi hija ya que yo quería verlas, pero me decía que ya le dejara sino quería tener problemas. 7.- Manifiesto que desde el nacimiento de mi menor hija he estado al pendiente de la misma hasta la fecha en que su madre se la llevó, ya que como padre es mi obligación y así mismo seguiré procurando por su bienestar siempre que su madre deje que yo tenga contacto con mi menor hija. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de

no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
3076.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GLORIA TELLO QUINTERO.

En el expediente marcado con el número 392/04, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERA ZAPATA en contra de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) Y GLORIA TELLO QUINTERO, la Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicto auto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, en los cuales se ordena, se emplace a la codemandada Gloria Tello Quintero, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda: "a).- La declaración judicial de que la usucapión, se ha consumado en mi favor y que he adquirido por ende, la propiedad del lote 21 actualmente 21-A de la manzana 5, sección III, del Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado actualmente en la Avenida Izcalli P. Atenea y Vulcano, Colonia Olimpiada 68, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México. b).- Que la sentencia que se dicte en este juicio, una vez que cause estado, me sirva como título de propiedad. c).- Que en su oportunidad se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad, a efecto de que cancele el asiento que obra a favor de la demandada, e inscriba el inmueble a favor de la suscrita. d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación." Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete.- Atentamente.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

989-A1.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 864/06.

ACTOR: FLORENTINO ADOLFO GARCIA PINEDA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACION DE FAMILIAS EN PROTECCION DE LA VIVIENDA DIGNA, A.C.

DEMANDADA: HONORIO BARRERA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HONORIO BARRERA.

El C. FLORENTINO ADOLFO GARCIA PINEDA, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada ASOCIACION DE FAMILIAS EN PROTECCION DE LA VIVIENDA DIGNA, A.C., demanda en juicio ordinario civil, reivindicatorio, de HONORIO HERRERA, la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la Asociación que representa es propietaria del departamento marcado con el número ocho, Accesorias A y B de la Avenida de los Manzanos, sin número, de la colonia San Isidro Tlaltenco, en este municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que se encuentra ubicado en el predio denominado "Venta de Puerco", ubicado en la Ranchería de San Isidro Tlaltenco, perteneciente al pueblo de Santa María Chiconautla; la entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes citado con sus frutos y accesorios; así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que acredita con copias certificadas del juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, con número de expediente 91/2004, y mediante sentencia definitiva de fecha nueve de marzo de dos mil seis, que adquirió el predio citado en líneas anteriores; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 356.00 m con almacén de PEMEX; al sur: 350.00 m linda con calle Manzanos; al este: 95.00 m linda con Unidad San Isidro y al oeste: 82.00 m linda con carretera México-Texcoco, con una superficie total de 33,880 metros cuadrados. También manifiesta que su poderdante realizó diversas construcciones, así como varios departamentos y el ahora demandado a mediados del mes de julio del dos mil seis y sin consentimiento de su poderdante, se posesionó del departamento motivo del presente juicio, encontrándose dicho demandado en posesión del citado inmueble de mala fe y sin título alguno; a pesar del tiempo transcurrido desde que le solicitó la desocupación y entrega del inmueble aludido, y no obstante de las gestiones extrajudiciales que su representada ha realizado, para gestiones extrajudiciales que su representada ha realizado, para recuperar la totalidad del inmueble de su propiedad, no lo ha entregado, por lo que su representada se ve en la imperiosa necesidad de demandar al señor HONORIO HERRERA, en la forma y términos que lo hace, motivo por el cual el señor HONORIO HERRERA, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

989-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EVELIA, AURELIA Y ANTONIA, TODAS DE APELLIDOS VERGARA VIVEROS.

La actora TOMAS VERGARA VIVEROS Y SOFIA VERGARA VIVEROS, interpusieron demanda en el expediente 417/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA VIVEROS PEREZ, haciendo referencia que en fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco la señora TOMASA VIVEROS PEREZ, falleció, su último domicilio lo fue el ubicado en Santa Cruz, Primera Sección, Cerrada de Cedros, lote seis, manzana uno, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, la señora TOMASA VIVEROS PEREZ, no dejó disposición testamentaria, misma que vivió en concubinato con el señor DANIEL VERGARA AVILA, procreando a cinco hijos de

nombres TOMAS, SOFIA, AURELIA, EVELIA Y ANTONIA, todos de apellidos VERGARA VIVEROS, para efecto de notificar a EVELIA, AURELIA Y ANTONIA de apellidos VERGARA VIVEROS, por ignorarse su domicilio actual, a través de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por esta y boletín. Ecatepec de Morelos, México, 07 de agosto del 2007. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

989-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 261/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE Y BARTOLO ARMANDO de apellidos VELAZQUEZ CARMONA, demandan del BANCO B.C.H. S.A., por conducto del señor IGNACIO SOSA GARCIA, o de quien o quienes resulten ser sus actuales y legítimos representantes, la prescripción extintiva de un crédito hipotecario, constituido a favor de dicha institución y a cargo de quienes promueven con el carácter de acreditados y deudores directos así como de JOSE VELAZQUEZ MEJIA, como garante hipotecario de ISABEL GARDUÑO GUTIERREZ DE VELAZQUEZ Y MARIA ELENA ESPINOZA GUTIERREZ DE VELAZQUEZ, en su calidad de avales y deudoras solidarias, crédito que fue inscrito en el volumen 185, Libro Segundo, fojas 52, partida 390-1252, o simplemente partida 390 de acuerdo con el certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y en el volumen 22, Libro Segundo, fojas 118, Sección Comercio, partida 615-1256, o simplemente partida 615, conforme al citado certificado de gravámenes de fecha 3 de julio de 1992. Basándose el actor en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

1. Con fecha primero del mes de julio del año de mil novecientos noventa y dos celebró con la parte demandada y con el carácter de "Acreditados, Contrato de Apertura de Crédito refaccionario con garantía Hipotecaria y Prenda", de acuerdo con la copia exhibida del contrato celebrado ante la Notaría Pública Número 13, a cargo del Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.

2. A través del citado contrato la Institución Bancaria demandada les otorgó un crédito refaccionario por la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE VIEJOS PESOS, en los términos que aparece en la cláusula primera del propio instrumento y con las modalidades que se describen en las cláusulas de la segunda a la quinta.

3. En la cláusula sexta se estableció como plazo para el cumplimiento del adeudo el de 36 meses, más tres meses de gracia, para pago de capital y de todos los accesorios, contados a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y dos.

4. En las cláusulas séptima y octava se contienen las modalidades y condiciones de pago de capital, intereses y demás accesorios.

5. En la cláusula novena, se convino como lugar de pago para el cumplimiento de las obligaciones en número 106 de Paseo Toluca, Colonia Altamirano de esta Ciudad.

6. En la Cláusula Décima Primera, inciso (b), se estableció como garantía, hipoteca en primer lugar sobre un

inmueble ubicado en San Felipe Tlalmilolpan, México, denominado "La Ladrillera", con una superficie aproximada de doce mil setecientos nueve metros y un centímetro cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en la citada cláusula, propiedad del señor José Velásquez Mejía, quien se constituyó en "Garante Hipotecario", misma hipoteca que quedó inscrita en los datos registrales del propio inmueble que son Partida 674-1675, volumen 207, fojas 130, libro primero, sección primera.

7. A la fecha el crédito hipotecario de referencia ha quedado totalmente saldado en virtud de haberse cumplido en sus términos y condiciones con todos los pagos estipulados. Y que la propia institución bancaria B.C.H. requirió la entrega de todos los documentos, encontrándose con la novedad de que dicha institución ya no se encuentra en el domicilio señalado en el contrato, procediendo a su búsqueda y localización sin haberlo conseguido, pidiendo el emplazamiento por medio de edictos.

8. Por otro lado, han transcurrido más de catorce años, desde la celebración del contrato y más de once años de haber concluido el plazo de 39 meses que se fijó para cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito por lo que los elementos de la acción de prescripción extintiva han quedado plena y legalmente satisfechos, y por consiguiente liberadas todas y cada una de las obligaciones derivadas del propio contrato de crédito.

9. Es por ello que del Registrador de la Propiedad se demanda la cancelación del citado gravamen que obra en el asiento o partida que se encuentra inscrito en el inmueble objeto de dicha garantía.

El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete, en el que admite el Juicio Ordinario Civil, en la vía y forma propuestas, y en proveído de veinte de julio del presente año, se ordenó la publicación de un extracto del escrito inicial de demanda, mediante edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que los represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se ordena la notificación de ley a los colindantes.-Doy fe.-Toluca, México, nueve de agosto del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3080.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

***JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. LUIS ANTONIO FUENTES ESTRADA.

La señora SARA ALICIA MALAQUIAS SALAZAR, le demanda en el expediente número 1281/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado LUIS ANTONIO FUENTES ESTRADA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en

términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3073.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 55/2006, MIGUEL ANGEL GUERRERO JIMENEZ promueve juicio ordinario civil, en contra de AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL ESTADO DE MEXICO, S. A. DE C. V. Y SAMUEL GARCIA GOMEZ. El actor reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$78,840.00 por concepto de la reparación del daño físico. B).- El pago de la reparación del daño moral. C).- El pago de los daños y perjuicios. D).- El pago de la pensión correspondiente a la incapacidad parcial permanente y E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) En fecha dos de agosto de dos mil cuatro, el señor Miguel Angel Guerrero Jiménez se dirigía a su trabajo, mismo que abordó un microbús de la ruta veintiseis de la empresa denominada Autotransportes Integrales del Estado de México S. A. de C. V. con placas de circulación 510TL006 con número económico 07, el cual lo abordó a la altura de la calle Guerrero, colonia Rinconada San Marcos, Tultitlán, Estado de México con dirección hacia la Quebrada en Cuautitlán Izcalli, por lo que transcurridos aproximadamente 250 metros y al llegar a la final de la calle Guerrero, el vehículo automotor se había quedado sin frenos, ya que el propio conductor al tratar de frenar para disminuir la velocidad empezó a gritar que no tenía frenos que se agarraran por lo que intento maniobrar para poder controlar el vehículo que a medida que bajaba aumentaba la velocidad, lo cual no lo logro frenar, por lo que se impacto contra un árbol y otro vehículo provocando que el actor quedara prensado entre la puerta, el motor y los escalones del microbús, ocasionándole fractura de tibia y peroné de la pierna izquierda, así como la pérdida del dedo meñique del pie izquierdo, la pérdida del músculo de dicha pierna, golpes y contusiones en todo el cuerpo, de igual manera una cortada de aproximadamente quince centímetros de dicha pierna, por lo tanto pérdida de movilidad y amputación del dedo meñique, 2) El señor Miguel Angel Guerrero Jiménez fue trasladado al hospital de traumatología y urgencias médicas de Lomas Verdes del Instituto Mexicano del Seguro Social de Naucalpan donde fueron valoradas las lesiones causadas al actor, determinándose que era necesario la amputación de la pierna izquierda misma intervención que fue impedida por los familiares del actor, posteriormente fue trasladado al centro médico la Raza con la intención de salvar el miembro antes mencionado. Por lo que ignorándose el domicilio de la persona codemandada SAMUEL GARCIA GOMEZ se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los trece de junio del dos mil siete.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

989-A1.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 343/2005-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GIRON GOMEZ FRANCISCA, en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, el Juez Séptimo de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan México, dicto un auto que a la letra dice: en Naucalpan de Juárez, México a veintiuno (21) de marzo del dos mil siete (2007). Por presentado a FRANCISCA GIRON GOMEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y toda vez que como lo refiere el promovente del informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la jefatura de Servicios Jurídicos, se advierte que proporciona el nombre de una persona diversa a la que pretende sea emplazada en el presente procedimiento, al existir una variación en los apellidos, consistente en "Y", de lo que resulta que no se obtuvo dato alguno del citado demandado, por consiguiente resulta procedente emplazar por edictos a Marcelo Casimiro Jean y García, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría hace saber a las partes el cambio de Titular de este juzgado siendo a partir del veinte de marzo del dos mil siete, la jueza del conocimiento la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Francisco Javier Reyes Sánchez, que autoriza y da fe de la actuado.- Doy Fe. relación sucinta de las prestaciones reclamadas.- De la prestación a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión y como consecuencia de ello, me he convertido en propietario del inmueble marcado con el número de lote 4, de la manzana 35, de la calle treinta y tres, Colonia Independencia, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados, aproximadamente y con las medidas y colindancias que mas adelante detallaré para su plena identificación; del inciso b).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicta en el presente juicio, sirva de título de propiedad a la suscrita y se le inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, conforme a los antecedentes registrales que mas adelante se exhiben conforme al certificado de inscripción.- Se expide en Naucalpan de Juárez, México a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil siete.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos.- Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.- Rúbrica.

989-A1.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 387/2007, RAUL MIRANDA MILLAN, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en calle Bahía de Todos los Santos, número cinco, en Santa Ana Tlapatlán, en Toluca, México, con una superficie aproximada de 82.50 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con Heliceo Miranda, al sur: 7.50 metros con calle Bahía de Todos los Santos, al oriente: 11.00 metros con Heliceo Miranda, al poniente: 11.00 metros con Cecilia Villavicencio, con el objeto de que se le declare propietario del mismo, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.- Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

3146.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1006/2007, BRIGIDA MONTECILLO OLALDE, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Chapultepec sin número, San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m y linda con propiedad de Agustín Ruiz Montecillo; al sur: en 22.00 m y linda con propiedad de Pablo Ruiz Montecillo; al oriente: en 11.00 m y linda con calle Chapultepec; al poniente: en 10.60 m linda con propiedad de Brigida Montecillo Olalde actualmente con Plácido López López, con una superficie de 253.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el diez de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

469-B1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcoyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, registrándose con el número de expediente 660/2007, promovido por PATRICIA RAMIREZ ROMERO, respecto del lote de terreno denominado "Zacahuisco" número uno, de la calle Degollado, Colonia Pueblo Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 7.84 m y colinda con Román Montaño; sur: 7.84 colinda con calle Degollado; oriente: 15.32 m colinda con Francisco Javier Trejo Medrano; y poniente: 15.32 m y colinda con José Luis Trejo Medrano y calle Francisco I. Madero, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y admitidas las diligencias se ordenó publicar la solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Los Reyes La Paz, México, a quince de agosto del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

469-B1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 938/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TIZACRIL, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS EDUARDO VALENCIA SIL, se han señalado las doce horas del día once de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Rancho Santa María con número, condominio La Huerta, casa 22, lote 80, manzana 3, sección primera, del conjunto habitacional Villa de San José, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$ 461,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que dicha cantidad, por lo que se convoca postores, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el día trece del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1020-A1.-21, 24 y 29 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ENRIQUE CARMONA HERNANDEZ Y MARIA LEOVA BORANEOS VELOZ, del expediente número 619/04, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, dictó autos que a la letra dicen: En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de julio y siete de junio del año dos mil siete, como lo solicita se señalan las once horas del día seis de septiembre de dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio número dos, del lote cuatro, de la manzana treinta y seis, marcada con el número oficial 26-A de la calle Jaltenco y su correspondiente servicio consistente en el cajón de estacionamiento número dos del conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 199,200.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$19,920.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico El Universal, los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirva convocar postores en los lugares públicos de costumbre, atendiendo a la legislación procesal de ese lugar.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Patricia Ortega Roca.-Rúbrica.

1016-A1.-20, 24 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 46/07, radicado en el Jdo. 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, Méx., deducido del Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA DEL CARMEN FLORES ESPINOSA, en contra de SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ Y/O, le demanda: a).- De SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, la usucapión a efecto de que se declare legítima propietaria de la porción de lote de terreno, comprendido dentro de la fracción sur del terreno de propiedad particular denominado "Atencol", ubicado en Tlalpizahuac, Mpio. de Ixtapaluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.95 mts. con propiedad de Paz Espinosa Hernández; al sur: 25.92 mts. con pasillo privado; al oriente: 7.91 mts. con calle Nicolás Bravo y al poniente: 7.07 mts. con Pedro Flores Espinosa. Con una superficie total de 205.45 m2. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

436-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**MIGUEL ANGEL GUERRERO IBARRA.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que JOSE LUIS BELTRAN HERNANDEZ por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 417/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del predio denominado "Colonia de los Reyes", ubicado en el pueblo de Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de MIGUEL ANGEL GUERRERO IBARRA, ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio del distrito judicial de Tlalpantla, Estado de México, bajo la partida número 116, volumen 1098, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1992, C).- La inscripción a mi favor del inmueble que se pronuncie en el presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3058.-14, 24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 49/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y/OTROS, en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al vigente en relación con el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 112, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.50 metros, con María de la Luz Zúñiga Cruz, al sur: 53.50 metros con Daniel Maldonado, Ignacio Vargas Garcia y Zenaida Maldonado de Figueroa, al oriente: 15.00 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz y al poniente: 16.64 metros con calle Tomás Enriquez, (hoy avenida Lázaro Cárdenas), con una superficie de 846.37 metros cuadrados, en onceava almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las nueve horas del diecinueve de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$795,015.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), ya deducido el diez por ciento, respecto del cincuenta por ciento del bien embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores para la celebración de la misma.

Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Jesús albarrán Romero.-Rúbrica.
3142.-20, 24 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1355/279/07, ROSA LEMUS JIMENEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 16.00 m con calle del Recuerdo, al sur: en 13.00 m con Bonifacio Lemus López, al oriente: en 50.40 m con Eugenia Lemus Jiménez, al poniente: en 55.50 m con Cda. del Recuerdo. Superficie aproximada de 778.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 1º. de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

995-A1.-16, 21 y 24 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 8140-350-07, C. VERONICA MOLINA ALONSO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nacional Poniente número 11, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.20 m con Juana Galicia Tapia; al sur: 14.50 m con Antonia Tapia Sánchez; al oriente: 13.50 m con Nacional Poniente; al poniente: 14.00 m con Fidel Páez. Superficie aproximada de 272.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8147-343-07, C. JULIO PRESMANES VELAZQUEZ, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre Av. 5 de Mayo s/n, poblado de Santiago Zula, predio denominado "Tetlacolul Notenco", municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.70 m con Marina Avila Chávez; al sur: 12.70 m con Roxana Vallejo Presmanes y paso de servidumbre; al oriente: 28.00 m con Ema Presmanes Vallejo; al poniente: 28.00 m con Arnulfo Gutiérrez Montes. Superficie aproximada de 355.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8128-363-07, C. PAULA DIONISIO MANUEL, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 847, lote 18, Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Arturo Vázquez Carballo; al sur: 10.00 m con calle Norte 7; al oriente: 19.00 m con Ricardo J. Granados Mejía; al poniente: 19.00 m con Virginia Santamaría González. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8133-357-07, C. MAXIMINO MEDARDO MARTINEZ TUFÍÑO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia, predio denominado "Tlalnepantla", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 37.60 m con Alberto Rivera, Fernando Peña Bautista e Isabel Ramos Carrillo; al sur: 37.60 m con Eduardo Rodríguez Pacheco; al oriente: 10.00 m con Avenida Independencia; al poniente: 10.00 m con Alejandro Villanueva. Superficie aproximada de 376.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8121-371-07, C. MAXIMINA CARRILLO PASTRANA, ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD JOSE LUIS SOLIS CARRILLO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre No. 10, sobre calle Hidalgo, en la Delegación de San Marcos

Tecomaxusco, predio denominado "Colaltitla", municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, que mide y linda: al noroeste: 36.00 m con Ma. Emma Solís Carrillo; al noroeste: 12.00 m con Daniel Solís Méndez; al sur: 4.40 m con privada s/n; al sureste: 41.00 m con Miguel Ángel Solís Carrillo; al suroeste: 9.30 m con Ma. Emma Solís Carrillo; al oriente: 9.00 m con Hilario Hernández Rodríguez. Superficie aproximada de 556.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8123-369-07, C. JOSE ANDRES FIDENCIO PEREZ SALGADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Poniente 16, manzana 1405, lote 2, esquina Norte 6 y Norte 7, Col. María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Magda Nayeli Olivo Ortiz; al sur: 9.00 m con calle Norte 6; al oriente: 19.00 m con calle Poniente 16; al poniente: 19.00 m con Georgina Martínez Ordóñez. Superficie aproximada de 171.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8122-370-07, C. SOCORRO JUAREZ VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libramiento a Juchitepec s/n, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "El Texpilco", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 55.00 m con Guillermo González Valencia; al sur: 52.50 m con Concepción Juárez Valencia; al oriente: 72.50 m con Socorro Sosa; al poniente: 75.00 m con Maximiliano González. Superficie aproximada de 3,964.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8119-373-07, C. MARIA MAGDALENA FLORES PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre Callejón Morelos No. 4 A, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, predio denominado "Tecontitla", municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.70 m con paso de servidumbre; al sur: 10.70 m con Felipe Valencia Martínez; al oriente: 4.50 m con Juan José Flores Pérez; al poniente: 4.50 m con Callejón Morelos. Superficie aproximada de 48.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8117-375-07, C. MAYRA VILLARRUEL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre Cerrada de Fortín de las Flores, en el poblado de San Juan Tezompa, predio denominado "El Caizahuate", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.00 m con paso de servidumbre; al sur: 9.50 m con Angela González; al sur: 5.17 m con Rufina García; al oriente: 1.86 m con paso de servidumbre; al oriente: 8.50 m con Angela González; al poniente: 14.40 m con Josefina Villarruel Vanegas. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8118-376-07, C. ANTONIO DANIEL LOZADA VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, manzana 877, lote 19, entre Av. Cuauhtémoc y calle Poniente 10, Col. Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.80 m con Av. Ignacio Manuel Altamirano; al sur: 9.80 m con Juana Morales Galindo; al oriente: 18.80 m con Jesús Sotelo B.; al poniente: 18.80 m con Soledad López Hernández. Superficie aproximada de 184.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8135-355-07, C. PABLO LOPEZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "La Villa", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 57.40 m con Moisés López García; al sur: 57.80 m con Rubén Rosales; al oriente: 95.10 m con José López García; al poniente: 89.35 m con Ignacio Rosales. Superficie aproximada de 5,312.585 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8134-356-07, C. SALOMON MARTINEZ ALVARADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Atlautla, predio denominado "Los Cedros", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 120.00 m con camino a Atlautla; al sur: 125.00 m

con Luis Marín Verón; al oriente: 75.00 m con barranca; al poniente: 29.00 m con barranca. Superficie aproximada de 6.370.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8149-374-07, C. ELVIRA YAÑEZ LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 36, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, predio denominado "Zapotilla", municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 36.50 m con Catalina Barragán y Aurelio Rivero Solís; al noroeste: 10.50 m con Merejildo Pérez Flores; al norte: 25.00 m con Merejildo Pérez Flores; al sur: 35.00 m con calle Morelos; al sur: 14.60 m con Alfredo Sánchez Rivero; al oriente: 60.00 m con Juventino Solís Tenorio; al oriente: 10.60 m con Alfredo Sánchez Rivero; al poniente: 47.50 m con Elsa Rivero Yañez. Superficie aproximada de 3,369.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8146-344-07, C. NANCY OLIVA MORAN CHAVEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lombardo Toledano, manzana 1382, lote 5, esquina Av. Sebastián Lerdo de Tejada, en la Colonia María Isabel, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.40 m con Av. Sebastián Lerdo de Tejada; al sur: 5.72 m con Javier Rodríguez Olivera; al oriente: 19.35 m con Miguel Martínez Pérez; al poniente: 20.40 m con Av. Lombardo Toledano. Superficie aproximada de 150.21 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8136-354-07, C. PABLO LOPEZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 426, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "Calayuco", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.36 m con Avenida 16 de Septiembre; al sur: 10.36 m con Pedro López; al oriente: 15.85 m con Moisés López García; al poniente: 15.85 m con Antonio Muñoz García. Superficie aproximada de 164.206 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8145-345-07, C. MARGARITA SOSA LUNA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, predio denominado "Tlacopac", municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.00 m con calle Independencia; al sur: 16.00 m con Raúl Sosa Linares; al oriente: 16.70 m con Mini Leticia Sosa Luna; al poniente: 16.60 m con Anastacio Méndez Amaro. Superficie aproximada de 268.300 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 4313-169-07, C. ISIDRO SANDOVAL DAVALOS, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Camino Vecinal en el poblado de Tecalco, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tepanatlaco", que mide y linda: al norte: 73.00 m con Higinio Torres; al sur: 129.00 m con Filemón Lozada; al oriente: 69.00 m con Barranca; al oriente: 38.00 m con Barranca; al poniente: 101.00 m con Rosendo Reval. Superficie aproximada de: 10,453.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 1201-52-07, C. JUAN CASTILLO RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora No. 5, en el poblado de San José Tlacotitlán, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Yancuitalpan", que mide y linda: al noroeste: 67.90 m con Félix Cárdenas; al sureste: 66.40 m con calle Corregidora; al noreste: 203.00 m con Félix Castillo; al suroeste: 204.80 m con Emma Castillo Nolasco y Griselda Rodríguez Castillo. Superficie aproximada de: 13,691.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8141-349-07, C. GERARDINA MARTINEZ VILLANUEVA, ADQUIERE PARA LA MENOR DE EDAD CLAUDIA ANGELICA ORIHUELA MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos # 11-E, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Texohuacan", que mide y linda: al norte: 36.00 m con Obdulia Martínez Villanueva; al sur: 33.00 m con Ofelia Martínez Villanueva; al oriente: 12.00 m con Privada Morelos; al poniente: 9.55 m con Matilde Martínez Hernández. Superficie aproximada de: 371.73 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8124-368-07, C. NATALIA RIVERA ROSALES, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Lerdo, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Cuatlaxaca", que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Prolongación Lerdo; al sur: 9.00 m con María de Jesús Marcelina Martínez Saldaña; al oriente: 28.00 m con Lucio Martínez Amador; al poniente: 28.00 m con Calle Privada. Superficie aproximada de: 252.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8125-366-07, C. JUAN HERMENEGILDO MUCIÑO JUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Carril, en el poblado de Cocotitlán, en el municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "El Arenal", que mide y linda: al norte: 200.00 m con María del Carmen Cabrera Torres; al sur: 200.00 m con Leonides Reynoso Cabrera; al oriente: 30.00 m con José Luis Galicia Ríos; al poniente: 30.00 m con Carril. Superficie aproximada de: 6,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8139-351-07, C. RAMIRO CHARAGOY JUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, en el poblado de Juchitepec, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Puente Colorado", que mide y linda: al norte: 52.70 m con Daniel Ramírez; al sur: 52.70 m con Calle Venustiano Carranza; al oriente: 22.50 m con José Jaime González González; al poniente: 22.50 m con Estela Vázquez Carmona. Superficie aproximada de: 1185.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8138-352-07, C. ELIAS ESPINOSA PEÑA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide s/n, en el poblado de San Juan Tehuixtltlán, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Chinanco", que mide y linda: al norte: 6.50 m con Antonio

Sánchez; al sur: 6.50 m con Calle Iturbide; al oriente: 32.60 m con Fredi Alfonso Guzmán Castro; al poniente: 32.60 m con Antonio Sánchez. Superficie aproximada de: 211.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 4295-175-07, C. TOMAS PALMA SAMANO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Progreso Esq. Coyuya, en el poblado de San Martín Xico Nuevo, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Durazno", que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Progreso; al sur: 20.00 m con Próspero Martínez; al oriente: 15.00 m con Violeta Palma Sámano; al poniente: 15.00 m con calle Coyuya. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 2062-101-07, C. MARIA DE LA PAZ SANVICENTE ARIAS, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Paso de Serv. sobre calle Alfredo del Mazo, en el poblado de Ozumba, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tizapa", que mide y linda: al norte: 20.00 m con paso de servidumbre; al sur: 20.00 m con Alfredo Maximiliano; al oriente: 47.50 m con Alejandro Sanvicente Arias; al poniente: 47.50 m con Ambrosio Sanvicente Arias. Superficie aproximada de: 950.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8143-348-07, C. ANTONIO HERNANDEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza # 14, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Clatelpa", que mide y linda: al norte: 38.80 m con Raúl Sosa Linares; al sur: 38.80 m con Simón Hernández Rodríguez; al oriente: 9.90 m con Calle Zaragoza; al poniente: 9.90 m con Anastasio Méndez Amaro. Superficie aproximada de: 384.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8142-347-07, C. MINI LETICIA SOSA LUNA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en la Delegación de San Marcos

Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacopac", que mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Independencia; al sur: 12.00 m con Raúl Sosa Linares; al oriente: 16.50 m con Alicia Sosa Luna; al poniente: 16.70 m con Margarita Sosa Luna. Superficie aproximada de: 199.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8120-372-07, C. EMMA AMARO REYES, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. Adolfo López Mateos # 9, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tepef", que mide y linda: al norte: 60.00 m con Av. Adolfo López Mateos; al sur: 65.00 m con Amador Palma Valencia; al oriente: 52.00 m con Hilario Castillo Meras; al poniente: 72.00 m con Antonio Amaro Vergara. Superficie aproximada de: 3,875.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8127-364-07, C. MIGUEL ANGEL SOLIS CARRILLO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre, sobre calle Hidalgo, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Colaltitla", que mide y linda: al noroeste: 41.00 m con Máxima Carrillo Pastrana en Representación de José Luis Solís Carrillo; al sur: 39.30 m con Julio Solís Carrillo; al oriente: 11.70 m con Privada S/N; al poniente: 9.00 m con Ma. Emma Solís Carrillo. Superficie aproximada de: 417.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8126-365-07, C. ALEJANDRA VALENCIA RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatempa", que mide y linda: al norte: 74.00 m con Magdalena Amaro Valencia y Ma. Emiliana Amaro Valencia; al sur: 51.57 m con Lucio Valencia Valencia; al sur: 25.43 m con Edmundo Valencia Solís; al oriente: 14.40 m con calle Zaragoza; al poniente: 22.50 m con calle Allende. Superficie aproximada de: 1,305.15 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8129-362-07, C. TERESA LUCIA ZAMORA RUEDA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre Prolongación Flores y Casas, en el poblado de Juchitepec, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "La Joya", que mide y linda: al norte: 15.50 m con Pilar Alcalá Santiago y 2.50 m con Paso de Servidumbre; al sur: 18.00 m con Amelia Ibáñez; al oriente: 53.32 m con Guadalupe Martínez; al poniente: 50.00 m con Guillermina Rueda Soriano y 3.32 m con Paso de Servidumbre. Superficie aproximada de: 951.46 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8130-361-07, C. JAIME RODRIGUEZ ZARCO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatelpa", que mide y linda: al norte: 30.40 m con Mercedes Villanueva; al norte: 18.60 m con Eliseo Deviana Solís; al sur: 47.10 m con Melitón Rodríguez Pérez e Inés Rodríguez Pérez; al oriente: 7.00 m con Eliseo Deviana Solís; al oriente: 5.00 m con Inés Rodríguez Pérez; al poniente: 14.00 m con Calle Zaragoza. Superficie aproximada de: 500.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8131-360-07, C. EMILIANO GARCIA JUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Camino Real, en el poblado de San Matías Cuernavaca, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tezompa", que mide y linda: al norte: 29.30 m con Alejandro Alvarez Galván; al sur: 34.10 m con Camino Real; al oriente: 14.51 m con Sergio y Angelina Rosas Rivera; al poniente: 19.31 m con Asunción García. Superficie aproximada de: 536.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8132-358-07, C. ESTELA CORDOVA FLORES, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Guerrero No. 19 Bis, en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Ocuiltongo", que mide y linda: al norte: 24.00 m con Gerardo Jiménez; al sur: 24.00 m con Alberto Granados Oliveros; al oriente: 10.00 m con calle Guerrero; al poniente: 10.00 m con Concepción López. Superficie aproximada de: 240 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8144-346-07, C. MARGARITO PEREZ BARRAGAN, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Hueitlalli", que mide y linda: al norte: 89.35 m con Lauro Solís Rojas; al sur: 69.92 m con Camino; al oriente: 293.67 m con Magdaleno Meléndez Flores; al poniente: 271.47 m con Bienes Comunales. Superficie aproximada de: 21,865.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8148-342-07, C. JOSE LINO QUINTIN CASTILLO GALICIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Cocotitlán, predio denominado "Xometenango", municipio de Cocotitlán, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 93.00 m con Hugo Díaz Castillo; al sur: 93.00 m con Trinidad Cabrera; al oriente: 14.00 m con la calle Solidaridad; al poniente: 14.00 m con Hugo Díaz Castillo. Superficie aproximada de 1,302.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

Exp. 8137-353-07, C. MA. LUISA RESEÑOS MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre Av. Morelos, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, predio denominado "Tlalatlaco", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Flavina Tenorio Crespo y Alberto Tenorio; al sur: 30.00 m con Leopoldo Espinoza Domínguez; al oriente: 16.00 m con José Albino Resenos Gómez; al poniente: 16.00 m con Domingo Resenos y paso de servidumbre. Superficie aproximada de 480.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3160.-21, 24 y 29 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 525/216/07, RAFAELA VASQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto un inmueble d/conocido, ubicado en la población de San Juan Tefitlán, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 22.00 m con Porfirio Herrera Arévalo y 33.50 m con Antonio Vásquez García; al sur: 67.65 m con Atilano Vásquez López; al oriente: 28.37 m con camino carretero antiguo; y al poniente: en dos líneas 17.33 con Alvaro Vásquez Gómez y 12.00 m con Porfirio Herrera Arévalo. Superficie de 1,512.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 30 días del mes de abril de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Pleuchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3152.-21, 24 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura numero 31,982 (Treinta y un mil novecientos ochenta y dos) Volumen DXCIV (Quinientos noventa y cuatro romano) de fecha trece de Julio del año dos mil siete, a solicitud de los señores ILIANA VAZQUEZ NAVA y ARTURO VAZQUEZ NAVA, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO VAZQUEZ LOPEZ.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los interesados para hacer la tramitación en esta vía, acreditando sus entroncamientos con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

Toluca, de Lerdo, México a 10 de Agosto de 2007

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 82 DEL
ESTADO DE MEXICO

3072.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintinueve mil novecientos ochenta y tres, del volumen cuatrocientos ochenta y tres, de fecha veintidós de Junio del dos mil siete, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor CARLOS PEREZ ENCISO, habiendo comparecido la señora MA. MARGARITA SANDOVAL, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores SANDRA, LEONSO SALVADOR, LILIANA, ISRAEL y MARIA, todos de apellidos PEREZ SANDOVAL, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; así mismo en este mismo acto, hicieron LA REPUDIACION DE DERECHOS HEREDITARIOS, los señores

SANDRA, LEONSO SALVADOR, LILIANA, ISRAEL y MARIA, todos de apellidos PEREZ SANDOVAL, a favor de la señora MA. MARGARITA SANDOVAL, como única aspirante a la Herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12, DEL ESTADO
TEXCOCO, MEX., A 06 DE AGOSTO DEL 2007.
LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ. (RUBRICA).

3081.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de agosto de 2007.

Mediante escritura número "60837", volumen "1317", de fecha "01 de junio de 2007", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de **Agustín Arzate Sánchez**, a solicitud de los señores que otorgan los señores **María Moreno Díaz, Marcela Guadalupe, Agustín Dolores y Martina** todos de apellidos **Arzate Moreno**, la primera como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor **Agustín Arzate Sánchez**, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

3079.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de agosto de 2007.

Mediante escritura número "60925", volumen "1315", de fecha "15 de junio de 2007", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Sofía Salazar Hernández**, a solicitud de los señores **Virginia Hortensia, Ma. Luisa, Reynaldo Benito, Claudia Asunción y María del Carmen** todos de apellidos **Cruz Salazar** (los cuatro últimos representados por su apoderada la señora **Maricela Salazar Sánchez**), como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de la señora **Sofía Salazar Hernández**, con su acta de defunción y su entroncamiento como hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

3078.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 16, 118, de fecha 25 de junio del año 2007, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION PARCIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ORTEGA CORDOVA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ORTEGA y/o MARIA ORTEGA CORDOVA DE ORTEGA, y/o MARIA CARMEN ORTEGA CORDOVA, y/o MARIA ORTEGA DE ORTEGA, que otorgaron los señores MARTIN PEREZ ORTEGA, OTILIA ORTEGA ORTEGA, AMELIA ORTEGA ORTEGA, y MARIA CRESCENCIA IRAIS ORTEGA ORTEGA, todos en su carácter de Legatarios y la última de los nombrados en su carácter de Albacea, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 19 de julio del 2007.

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

3077.-15 y 24 agosto

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 55,892, de fecha 25 de junio del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARIANO OSCAR FAVELA FELIX**, a solicitud de la señora **ANA VICTORIA DE GUADALUPE MENA ZUÑIGA** (también conocida como **ANA VICTORIA MENA ZUÑIGA Y ANA VICTORIA DE GUADALUPE MENA ZUÑIGA DE FAVELA, ANA VICTORIA MENA ZUÑIGA DE FAVELA Y ANA VICTORIA MENA DE FAVELA**), en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **MARIANO ARTURO Y ERIKA** de apellidos **FAVELA MENA** como descendientes directos en línea recta y primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio otorgada en el extranjero, la copia certificada de la inserción de la misma en el Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes, con los que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **MARIANO OSCAR FAVELA FELIX**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 09 de Agosto del año 2007.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

990-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura

pública número 56,189, de fecha 3 de agosto del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO RENDIS VIGA, a solicitud de sus medias hermanas las señoras ELENA, MARIA TERESA Y BERTHA, de apellidos RENDIS CAMPOS, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, y copias certificadas de las actas de nacimiento de las interesadas, que acreditan el entroncamiento familiar como parientes en segundo grado colateral de la línea paterna del señor SANTIAGO RENDIS VIGA, así como copias certificadas de las actas de defunción de los padres del autor de la sucesión señores SANTIAGO RENDIS PEREZ Y SERAFIN VIGA LOPEZ.

Tlalnepantla, México, a 07 de Agosto del año 2007.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

990-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 55,995, de fecha 05 de julio del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores OLGA RAMIREZ CHUMACERO Y GUILLERMO CIRILO OLVERA LOPEZ, a solicitud de los señores ARTURO FERMIN Y GERARDO, ambos de apellidos OLVERA RAMIREZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesiones intestamentarias de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que

hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de las sucesiones y los documentos que acrediten el vínculo matrimonial de los señores OLGA RAMIREZ CHUMACERO Y GUILLERMO CIRILO OLVERA LOPEZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ARTURO FERMIN Y GERARDO, ambos de apellidos OLVERA RAMIREZ.

Tlalnepantla, México, a 06 de Agosto del año 2007.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

990-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NO. 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,387 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2007, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ QUIROGA TREJO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES BERNARDO SANCHEZ JIMENEZ, MA. EUGENIA, ANTONIO LEONEL, EVELIA MARTINA MARIA DEL CONSUELO Y ALEJANDRO, ESTOS ULTIMOS DE APELLIDOS SANCHEZ QUIROGA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, EL PRIMERO, E HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, DECLARANDO SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 12 DE JULIO DEL 2007.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

990-A1.-15 y 24 agosto.

**COMERCIALIZADORA ELECTRICA Y ELECTRONICA LUBA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2007**

Activo

Circulante

Caja

\$ 795,635.04

Capital

Cuenta liquidadora

\$ 795,635.04

Le corresponde del haber social a cada socio \$26.5211 por cada acción que posea.

Ecatepec, Estado de México a 30 de Junio del 2007

JAIME ORZYNSKI POCIENGIEL
Liquidador
(Rúbrica).

967-A1.-10, 24 agosto y 7 septiembre.